


Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ley N° 24.145, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°.- Transfírase el dominio público de los yacimientos de hidrocarburos del Estado Nacional a las Provincias en cuyo territorio se encuentren, incluyendo aquellos que se hallaren a partir del límite exterior del mar territorial, en la plataforma continental o bien hasta una distancia de Doscientas (200) millas marinas medidas a partir de las líneas de base reconocidas por la legislación vigente. Corresponderán a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los yacimientos de hidrocarburos que se encontraren en su territorio o bajo su jurisdicción en el lecho argentino del Río de la Plata.”

ARTICULO 2°-. De forma.



FEDERICO PINEDO
DIPUTADO NACIONAL